



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:45** del día **25/11/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga

D^a. Laura Román González

D^a Isabel María Fernández Orihuela

D. Rafael Martínez Sánchez

D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Leonor Hidalgo Patino.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 18 de noviembre de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las siguientes felicitaciones por de por parte de la Delegación de Deportes.

“Felicitación a A.H.C. y A.M.R.C. por éxitos deportivos.



Entre las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentran el fomento, promoción y apoyo al deporte. Desde la delegación de deportes se trabaja continuamente en contacto con deportistas y las entidades deportivas. En los casos de deportistas individuales se hace un seguimiento a aquellos cuya proyección trasciende del ámbito local logrando destacar en su modalidad, lo que les permite subir de nivel en las competiciones donde participan con la consiguiente necesidad de apoyos y a la vez del reconocimiento de su localidad por sus méritos.

De conformidad con el decreto de delegación de competencias del Alcalde Presidente a favor de la Junta de Gobierno Local, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- A.M.H.C. nacida el 16.04.2004 y, A.M.R.C. 27.12.2005, llevan desde corta edad en la practica del deporte de Gimnasia Rítmica. Su disciplina, su persistencia les ha llevado a lograr un alto nivel en su modalidad y por consiguiente a cosechar resultados sobresalientes entre los que podemos destacar haber logrado proclamarse campeonas de Andalucía por conjuntos en en 2018 y 2019, (2020 no se celebró por pandemia) y en 2021, el pasado 13 de noviembre en Córdoba lograron proclamarse Subcampeonas de Andalucía en la misma cateogoría de conjuntos.

SEGUNDO.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local para aprobar Felicitar a A. M.H.C. y a A.M.R.C. por sus éxitos deportivos al proclamarse campeonas de Andalucía por conjuntos en en 2018 y 2019, y en 2021, el pasado 13 de noviembre en Córdoba Subcampeonas de Andalucía en la misma cateogoría de conjuntos.

Agradecer su entrega y motivación como ejemplo de vida sana y equilibrada para la juventud chipionera.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, manifestando desde el Ayuntamiento de Chipiona un reconocimiento a su trabajo y sacrificio diario, felicitando merecidamente a las jóvenes deportistas.

Dar traslado igualmente a la Delegación de Deportes y al Área Municipal de Comunicaciones."

2.2 La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la Carta de Agradecimiento por el apoyo a la isla de La Palma tras la erupción volcánica.

"Estimado amigo:



Te dedico estas palabras para agradecerte el apoyo y cariño de la institución que representas con el pueblo palmero, en uno de los momentos más complicados que nos está tocando vivir en nuestra historia.

Durante estos más de dos meses de erupción del volcán no hemos dejado, ni un minuto, de sentirnos arropados, y nos ha emocionado la ola de solidaridad que ha inundado nuestra isla. Demostrando, una vez más, la grandeza del ser humano en un momento crucial como el que estamos viviendo.

Además quiero trasladarte el compromiso que tenemos desde el Cabildo de La Palma, y mío propio, de que vamos a continuar trabajando, como lo estamos haciendo hasta ahora, con la máxima celeridad para aportar respuestas ante este drama social.

Por último, permíteme que ponga en valor el gran ejemplo que está dando el pueblo palmero, demostrando una vez más que nunca se rinde pese a las adversidades y como hoy más que nunca es un orgullo para mí ser el presidente de todos los palmeros y palmeras; porque juntos seremos más fuertes que el volcán."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN SUBSUELO DE 20 M² Y SOLADO DE 200 M² DE FINCA EN HORMIGÓN DIBUJADO, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLÍGONO 9, PARCELA 260. (EXPTE. P.L. 163/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a **T.F.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 20 m² y solado de 200 m² de finca en hormigón dibujado**, efectuadas en finca sita en **Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 260**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **163/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a **T.F.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIÓN PARA



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CABLES OBSOLETOS DE LSMT
DENOMINADA MERCADO ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CD-
74018 LARGA Y CD-23597 VILLA.BLANCA, SITO EN CALLE LARGA Y CALLE
LOS CORRALES (85 M.L. DE NUEVA CANALIZACIÓN, 2 UDS. DE ARQUETAS
TIPO A2 E INSTALACIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE RED DE
MEDIA TENSIÓN EN C/ LARGA, C/ MARQUES DE ESQUIVEL Y C/ DOCTOR
TOLOSA LATOUR) .(EXPTE.10322/2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe jurídico de fecha 18/11/2021 e informe técnico de fecha 4/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

EXPEDIENTE NÚM.: **10322/2021**
FECHA LIQUIDACIÓN: **19/05/2021**
PROMOTOR: **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**
D.N.I./C.I.F.: **B82846817**
DOMICILIO: **RONDA DEL PELIRÓN Nº 5**
LOCALIDAD: **11405-JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**
LUGAR OBRAS: **C/ LARGA, C/ MARQUES DE ESQUIVEL Y C/ DOCTOR TOLOSA LATOUR**
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **URBANO CONSOLIDADO**
DESCRIPCIÓN: **LICENCIA DE OBRA E INSTALACIÓN PARA PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CABLES OBSOLETOS DE LSMT DENOMINADA "MERCADO" ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CD-74018 "LARGA" Y CD-23597 "VILLA.BLANCA", SITO EN CALLE LARGA Y CALLE LOS CORRALES (85 m.l. de nueva canalización, 2 Uds. de arquetas tipo A2 e instalación de nueva línea subterránea de Red de Media Tensión en C/ LARGA, C/ MARQUES DE ESQUIVEL Y C/ DOCTOR TOLOSA LATOUR)**
ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **S.R.M., NÚMERO DE VISADO DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MÁLAGA CON EL Nº 2006/2021**
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **12.974,96 €**

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 04/11/2021.
- 2.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 18/11/2021.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA





a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º.- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:



- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

- **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 12.974,96 €**
- **IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 493,05 €**
- **TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 776,50 €**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA PARA OBRA E INSTALACIÓN PARA PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CABLES OBSOLETOS DE LSMT DENOMINADA MERCADO ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CD-74018 LARGA Y CD-23579 FARO, SITO EN CALLE LARGA Y PLAZA SAN SEBASTIÁN. (EXpte. 10288/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe jurídico de fecha 18/11/2021 e informe técnico de fecha 04/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

" Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

TH EXPEDIENTE NÚM.: **10288/2021**
TH FECHA LIQUIDACIÓN: **19/05/2021**
TH PROMOTOR: **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**
TH D.N.I./C.I.F.: **B82846817**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

H DOMICILIO: **RONDA DEL PELIRÓN Nº5**
H LOCALIDAD: 11405-JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
H LUGAR OBRAS: **CALLE LARGA Y PLAZA SAN SEBASTIÁN**
H CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **URBANO CONSOLIDADO**
H DESCRIPCIÓN: **OBRA E INSTALACIÓN PARA PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CABLES OBSOLETOS DE LSMT DENOMINADA "MERCADO" ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CD-74018 "LARGA" Y CD-23579 "FARO", SITO EN CALLE LARGA Y PLAZA SAN SEBASTIÁN**
H ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **S.R.M., NÚMERO DE VISADO DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MÁLAGA CON EL Nº 2219/2021**
H PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **14.874,99 €**

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 04/11/2021.
- 2.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 18/11/2021.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 14.874,99 €**
- **IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 565,25 €**
- **TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 861,50 €**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LSMT A 15 KV DENOMINADA LAGUNA ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CD-23561 REGLA Y CD-23529 HEXAGONO, SITO EN AVDA. DE MADRID Y CALLE CHOVA (EJECUCIÓN DE 850 METROS LINEALES DE CANALIZACIÓN, 9 ARQUETAS TIPO A1 Y 23 ARQUETAS TIPO A2 PARA LA REFORMA DE UNA RED DE MEDIA TENSIÓN AÉREA QUE DISCURRE POR AVD. DE LA HISPANIDAD, CALLE NARANJO, CALLE PADRE JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ) (EXPT.: 5114/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe jurídico de fecha 17/11/2021 e informe técnico de fecha 05/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

EXPEDIENTE NÚM.: **5114/2021**
FECHA LIQUIDACIÓN: **25/03/2021**
PROMOTOR: **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**
D.N.I./C.I.F.: **B82846817**
DOMICILIO: **RONDA DEL PELIRON Nº 5**
LOCALIDAD: **11405-JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**
LUGAR OBRAS: **AVDA. DE LA HISPANIDAD, CALLE NARANJO, CALLE PADRE JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ**
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **URBANO CONSOLIDADO**
DESCRIPCIÓN: **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LSMT A 15 KV DENOMINADA "LAGUNA" ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CD-23561 "REGLA" Y CD-23529 "HEXAGONO", SITO EN AVDA. DE MADRID Y CALLE CHOVA (EJECUCIÓN DE 850 METROS LINEALES DE CANALIZACIÓN, 9 ARQUETAS TIPO A1 Y 23 ARQUETAS TIPO A2 PARA LA REFORMA DE UNA RED DE MEDIA TENSIÓN AÉREA QUE DISCURRE POR AVDA. DE LA HISPANIDAD, CALLE NARANJO, CALLE PADRE JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ**
ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **S.R.M., NÚMERO DE VISADO DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MÁLAGA CON EL Nº 660/2021 DE FECHA 25/01/2021.**
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **137.449,79 €**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 05/11/2021.
- 2.-** Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 17/11/2021.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.





- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 137.449,79 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 5.223,09 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 4.601,50 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL DE 2 PLANTAS ENTRE MEDIANERAS, DESTINADO A LA VENTA Y ALQUILER DE MATERIAL DE HOSTELERÍA EN CALLE FRAGATA Nº 9 (EXPTE. 16.109/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe jurídico de fecha 19/11/2021 e informe técnico de fecha 19/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

TH EXPEDIENTE NÚM.: **16.109/2021**
TH FECHA LIQUIDACIÓN: **19/08/2021 Y 15/11/2021**
TH PROMOTOR: **J.A.L.G.**
TH D.N.I./C.I.F.: **79250086K**
TH DOMICILIO: **CALLE JOAQUÍN JURADO Nº**
TH LOCALIDAD: **11550-CHIPIONA (CÁDIZ)**
TH LUGAR OBRAS: **CALLE FRAGATA Nº 9**
TH CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **ZONIFICACIÓN 2 "RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN CON EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA"**
TH DESCRIPCIÓN: **REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL DE 2 PLANTAS ENTRE MEDIANERAS, DESTINADO A LA VENTA Y ALQUILER DE MATERIAL DE HOSTELERÍA**
TH REF.CATASTRAL: **0190715QA3609A0001UK**
TH ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **A.C.P., VISADO DEL DOCUMENTO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS CON NÚMERO DE VISADO 1211210188821**
TH PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **128.615,20 EUROS**

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 19/11/2021.
- 2.-** Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 19/11/2021.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:





1.- A LA LICENCIA

1. Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.





c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 128.615,20 EUROS - IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 2.926,15 € + COMPL. 1.961,21 € - TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.925,10 € + COMPL. 1.290,28 €
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA REFERENTE A
PROYECTO EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO DE CABLE
OBSOLETO DE LA L.S.M.T. DENOMINADA MERCADO ENTRE LOS CENTROS
DE TRANSFORMACIÓN CD-P23581 TELEFÓNICA Y CD-23582 CDAT-
SEVIONA, SITO EN CALLE SOR MARÍA LUISA, CALLE MADRE TERESA DE
CALCUTA Y CALLE PADRE LERCHUNDI. (EXPT.: 14321/2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe jurídico de fecha 18/11/2021 e informe técnico de fecha 12/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

EXPEDIENTE NÚM.: **14321/2021**
FECHA LIQUIDACIÓN: **01/07/2021**
PROMOTOR: **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**
D.N.I./C.I.F.: **B82846817**
DOMICILIO: **RONDA DEL PELIRÓN Nº 5**
LOCALIDAD: **11405-JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**
LUGAR OBRAS: **CALLE SOR MARIA LUISA , CALLE MADRE TERESA DE CALCUTA Y CALLE PADRE LERCHUNDI**
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **URBANO CONSOLIDADO**
DESCRIPCIÓN: **LICENCIA DE OBRA MAYOR REFERENTE A “PROYECTO EJECUCION DE SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO DE CABLE OBSOLETO DE LA L.S.M.T. DENOMINADA “MERCADO” ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CD-P23581 “TELEFÓNICA” Y CD-23582 “CDAT-SEVIONA”, SITO EN CALLE SOR MARIA LUISA , CALLE MADRE TERESA DE CALCUTA Y CALLE PADRE LERCHUNDI**
ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **S.R.M., NÚMERO DE VISADO DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MÁLAGA CON EL Nº 2002/2021**
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **19.054,54 €**

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 12/11/2021.
- 2.-** Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 18/11/2021.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:





- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:





- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 19.054,54 € - IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 724,07 € - TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 911,50 €
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE LA TERCERA FASE DE 52 VIVIENDAS DE UN TOTAL DE 168 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTEROS, Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA PARCELA, DE ACCIONA INMOBILIARIA, S.L. (EXPT.: 20304/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe jurídico de fecha 16/11/2021 e informe técnico de fecha 15/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

" **1.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de Septiembre de 2.021, acordó conceder la licencia urbanística a Acciona Inmobiliaria S.L.U. para la **Proyecto Básico de 52 viviendas de un total de 168 viviendas, Aparcamientos, Trasteros, y Urbanización interior en la parcela** en Parcela CO-





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

4 del Plan Parcial UUI "LA Ballena" Chipiona. Expediente de licencia urbanística num. 12.508/2020.

En dicho acuerdo, en las Condiciones a la Ejecución de las Obras se dice que deberá presentar, "Proyecto de Ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes" así como "Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario donde se ubica la edificación".

El proyecto básico se presentó sin visar ya que según el Art 2 del Real Decreto 1000/2010 de 5 de Agosto, sobre visado colegial obligatorio, solo es obligatorio visar proyectos de ejecución.

Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, vigente de Abril de 2005, en su **Artículo 69. Licencias de Edificación de Obra Mayor** "la licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico cuando a si este previsto, pero, en tales casos, su eficacia quedara suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y ejecutado el proyecto de ejecución completo".

El 13 de octubre de 2021 con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona con núm. 20.304/2021, Acciona Inmobiliaria S.L.U, entrega "**Proyecto de Ejecución de la TERCERA FASE de 48 viviendas de un total de 168 viviendas, Aparcamientos, Trasteros, y Urbanización interior en la parcela CO 4**", redactado por los arquitectos Don L.B.G.-S.A., A.G. de T.S., D. M. y V. de M. P., con número de visado 1110210279421.

Adjunta Acta de estado de la urbanización del perímetro completo de la Parcela CO-4, de fecha 27/02/19.

Adjunta declaración responsable de concordancia entre proyecto de ejecución y proyecto Básico firmado por los arquitectos L.B.G.-S.A., A.G. de T. S., D. M. y V. de M. P..

Según la ordenanza municipal de tramitación de licencias (BOP num91):

Artículo 16. Del inicio de las obras.

El proyecto de Ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlos o complementarlos, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, siendo necesaria la comprobación y aprobación por la Administración de tal extremo, de forma que si los servicios técnicos detectaran discordancias con el proyecto básico, se comunicara al peticionario para que subsane las mismas en el plazo concedido para ello y, en todo caso, antes del inicio de las obras.

2.- Con fecha 15/11/2021, se emite informe favorable de la Arquitecto Mpal. en el que se hace constar:

"Examinado el "Proyecto de Ejecución de la TERCERA FASE de 52 viviendas de un total de 168 viviendas, Aparcamientos, Trasteros, y Urbanización interior en la parcela CO 4", redactado por los arquitectos L.B.G.-S. A., A.G. de T. S., D. M. y V. de M. P. con número de visado 1110210279421, se comprueba que es **conforme** al "Proyecto Básico de la TERCERA FASE de 52 viviendas de un total de





168 viviendas, Aparcamientos, Trasteros, y Urbanización interior en la parcela CO 4", redactado por los arquitectos L.B.G.-S.A., A.G.de T.S., D.M. y V. de M. P. y aprobado por Junta de Gobierno Local el 30 de Septiembre de 2.021."

3.- Con fecha 16/11/2021, se emite informe jurídico favorable.

Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBACIÓN del proyecto de Ejecución y AUTORIZAR a la empresa ACCIONA INMOBILIARIA, S.L. el inicio de las obras correspondientes TERCERA FASE de 52 viviendas de un total de 168 viviendas, Aparcamientos, Trasteros, y Urbanización interior en la parcela, de ACCIONA INMOBILIARIA, S.L..

SEGUNDO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A APROBACIÓN PROYECTO DE REPARACIÓN PUNTUAL DE FORJADO Y SUSTITUCIÓN DE BAJANTES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, BARRIADA CAMACHO BAÑOS PORTAL 13, POR IMPORTE DE 22.207,03 € (IVA INCLUIDO) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe jurídico de fecha 19/11/2021 e informe técnico de fecha 19/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por encargo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, el estudio de arquitectura RACERO CONSULTORES, previo contrato adjudicado a tal efecto, redacta el presente proyecto de **"REPARACION PUNTUAL DE FORJADO Y SUSTITUCION DE BAJANTES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, BARRIADA CAMACHO BAÑOS PORTAL 13"** En Chipiona (CÁDIZ).

Las obras que se pretenden ejecutar son de dos tipos:

Consolidación, que consisten en:

- Apeo de forjados en la zona de intervención con cabezal y durmiente de madera
- Retirada del material en mal estado y sin adherencia.
- Limpieza de las armaduras y valoración de su mantenimiento o sustitución a valor por el director de obra.
- Reparación y refuerzo de los paños de forjado con viguetas biapoyadas en muros de carga.
- Enfoscado/Enlucido y pintura.

Mantenimiento, que consisten en:

- Sustitución de bajante de fecales del baño y cocina
- Realizar las uniones normalizadas de los codos a los puntos de desagües.
- Limpieza del patinillo de escombros vertidos.
- Reconstrucción de las zonas afectadas de los baños tras la intervención.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

El presupuesto general del proyecto asciende a la cantidad de 22.207,03 € (IVA incluido).

El plazo previsto para la ejecución de las obras será de aproximadamente de 2 meses.

Con fecha 19 de noviembre de 2021 se emite informe técnico municipal favorable sobre el cumplimiento del planeamiento, e informe jurídico favorable.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente
A C U E R D O:

- **1º.-** Aprobar el proyecto de **REPARACION PUNTUAL DE FORJADO Y SUSTITUCION DE BAJANTES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, BARRIADA CAMACHO BAÑOS PORTAL 13**", por un importe de **22.207,03 € (IVA incluido)**
- **2º.-** Nombrar Director de obras, Director en ejecución y coordinador de seguridad y salud en ejecución a D. P.G.H., Arquitecto con número de colegiado acreditado A-19399.
- **3º.-** Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de obra pública ordinaria Municipal, como recoge el artículo 143 de la LOUA.
- **4º.-** Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos afectados, a los efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA LUDOTECA EN EL AÑO 2021 (BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Equipo de Infancia Familia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de fecha 23/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de los técnicos responsables del Programa de Infancia Familia de los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento de Chipiona relativo al mencionado convenio con el siguiente tenor literal:

"El Equipo de Infancia Familia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento de Chipiona,

I N F O R M A

Que el Programa "Prevención-Reinserción (Ludotecas)" es un servicio público que consiste en poner a disposición de la ciudadanía en general y en especial de las familias atendidas por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios un espacio donde existen juguetes y otros materiales lúdicos a disposición de los menores con el





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

objetivo de promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los/as niños/as, en un entorno lúdico y de la forma más saludable posible.

Que la ludoteca municipal tiene como fin promover la detección precoz de conductas inadecuadas, desarrollando estrategias para reconducirlas y modificarlas adecuadamente a la vez que orientar a los padres ante demandas que éstos presenten sobre aspectos socio- educativos, culturales y de ocio.

El programa se enmarca dentro del Programa de Prevención -Reinserción Infanto-juvenil del Equipo de Infancia y familia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Este Ayuntamiento de Chipiona no ha dispuesto desde hace años hasta la fecha de este recurso, siendo la intención la reapertura de una nueva ludoteca con el fin de ofrecer este servicio a los habitantes de esta localidad. Al carecer este Ayuntamiento de recursos propios suficientes para ello, entendemos que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

De hecho, anteriormente a este convenio, desde la Diputación Provincial de Cádiz y para este ejercicio económico, se ha financiado la puesta en marcha de la ludoteca incluido dentro del Convenio entre Ésta y el Ayuntamiento de Chipiona correspondiente a la Zona de Trabajo Social "Cornisa Noratlántica-Chipiona" para el desarrollo, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios firmado el pasado mes de mayo. En dicha financiación se incluye el coste del personal de la ludoteca así como la adquisición de material fungible y no inventariable que permita desarrollar la actividad lúdica.

La Diputación de Cádiz, valora esta iniciativa de interés social, dado su carácter beneficioso para la zona y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía una subvención de concesión directa y excepcional en favor del Ayuntamiento de Chipiona por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) para al pago de los gastos derivados de la adquisición del mobiliario y material inventariable necesario para la puesta en funcionamiento de la nueva ludoteca municipal.

Queda, por tanto, justificada la necesidad y oportunidad del CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA VIA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA LUDOTECA EN EL AÑO 2021, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía".

Visto el borrador del Convenio remitido por la Diputación Provincial de Cádiz tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona regulador de la subvención directa vía convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el equipamiento necesario para la puesta en marcha de la nueva ludoteca en el año 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA VIA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA LUDOTECA EN EL AÑO 2021

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio de los Servicios Sociales Comunitarios, trabaja en el desarrollo del Programa "Prevención-Reinserción (Ludotecas)" en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz. Este es un servicio público que consiste en poner a disposición de la ciudadanía en general y en especial de las familias atendidas por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios un espacio donde existen juguetes y otros materiales lúdicos a disposición de los menores con el objetivo de promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños/as, en un entorno lúdico y de la forma más saludable posible.

Cuenta con un Proyecto socio-cultural-educativo y se enmarca dentro del Programa de Prevención - Reinserción Infanto-juvenil de los Equipos de Infancia y familia de los Servicios Sociales Comunitarios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Chipiona no dispone hasta la fecha de este recurso, siendo la intención de éste la puesta en funcionamiento de una nueva ludoteca con el fin de ofrecer este servicio a los habitantes de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes, a través de la cual se pueda potenciar el Programa "Prevención - Reinserción Infanto-juvenil" en los mismos.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener el servicio de ludotecas municipales con el fin de promover la detección precoz de conductas inadecuadas, desarrollando estrategias para reconducirlas y modificarlas adecuadamente a la vez que orientar a los padres ante demandas que éstos presenten sobre aspectos socio- educativo, culturales y de ocio.





Con este fin se considera necesario para la puesta en funcionamiento de la nueva ludoteca municipal colaborar con el ayuntamiento en la adquisición del mobiliario y material educativo necesario.

QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

SEXTO.- La Diputación Provincial del Cádiz conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que dedica importantes esfuerzos a atender a personas en situación de vulnerabilidad social.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de enero de 2021, se aprobó el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, incluyéndose del punto 7.3.2 los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía se incluyen los Programas de Ludotecas.

SÉPTIMO.- Con posterioridad a la firma de los Convenios para el desarrollo del Programa de Ludotecas se hace necesaria la firma de un nuevo Convenio con el citado Ayuntamiento de subvención para cubrir parte de los gastos derivados de la adquisición del mobiliario y material educativo inventariable necesario para la puesta en marcha de la nueva ludoteca municipal por importe de 5.000,00 €.

OCTAVO.- La Diputación de Cádiz, valora esta iniciativa de interés social, dado su carácter beneficioso para la zona y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía una subvención de concesión directa en favor de la del Ayuntamiento de Chipiona por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), de conformidad con el informe de excepcionalidad que consta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/76200, con código de proyecto 2021 2 DECI 1 2, del presupuesto en vigor.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General

EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa vía Convenio al Ayuntamiento, que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados de la adquisición del mobiliario y material inventariable necesario para la puesta en funcionamiento de la nueva ludoteca municipal.

Queda justificada la excepcionalidad e igualmente, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos, creándose en 2021 nuevas ludotecas en dos municipios que carecen de ellas, subvencionándose a los dos municipios, Jimena y Chipiona, para la creación de las mismas en el presente ejercicio, justificándose la excepcionalidad por todas las circunstancias excepcionales anteriormente expuestas y el interés social de las actuaciones a subvencionar.

Igualmente, por todo lo anteriormente expuesto, queda justificada la necesidad y oportunidad del Convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

NOVENO.- Al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El objeto del presente Convenio es dotar de financiación para la adquisición del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de la nueva ludoteca de Chipiona.

Con este equipamiento se ayudará a conseguir los siguientes objetivos:

- 1. Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños/as, en un entorno lúdico y de la forma más saludable posible.*
- 2. Ayudar a los menores a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.*
- 3. Favorecer no solo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo.*
- 4. Potenciar la convivencia en un clima de respeto mutuo.*
- 5. Detección precoz de conductas inadecuadas (agresividad, aislamiento, retraso de la maduración, llamadas de atención, marginación), desarrollando estrategias para reconducirlas y modificarlas adecuadamente.*
- 6. Orientar a los padres ante demandas que éstos presenten sobre aspectos socio-educativo, culturales y de ocio.*

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará en el año 2021 al Ayuntamiento de Chipiona para la adquisición de mobiliario y material educativo para la ludoteca municipal del Programa "Prevención - Reinserción Infanto-juvenil del equipo de Infancia y familia de los Servicios Sociales Comunitarios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/76200, y código de proyecto 2021 2 DECI 1 2, contemplada en el ejercicio económico de 2021.

TERCERA.- Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a realizar las tareas de coordinación técnica y asesoramiento dirigidas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a destinar el importe subvencionado a la compra de mobiliario y material educativo para la puesta en funcionamiento de la nueva ludoteca municipal.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

- 1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.*





2. *Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.*

3. *Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.*

4. *Comunicar al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.*

5. *Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.*

6. *La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.*

7. *Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.*

QUINTA.- *La subvención que tiene por objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma anticipada.*

El plazo de vigencia del Convenio será hasta 31 de diciembre de 2021.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 1 de marzo 2022, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La fecha de ejecución será del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.





Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SÉPTIMA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.





Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

NOVENA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, n.º 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁDIZ**

**EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana"

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos, documentos se consideren oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y DE TÍTULO HABILITANTE RESPECTO A LAS INSTALACIONES EXPENDEDORAS, TIPO KIOSCO, AL SERVICIO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.(PL).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la administrativo de fecha 23/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Una vez leído informe de fecha 23 de noviembre de 2021 realizado por parte de la administrativa de Playas, M.del Á.R.J., motivado por la "Aplicación del artículo 69.3, Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas, solicitado por los/las adjudicatarios/as de las instalaciones expendedores de comidas y bebidas, tipo kiosco, al servicio de las playas del término municipal de Chipiona", las conclusiones del mismo son tenidas en cuenta a la hora de tomar la decisión de renuncia.

"CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y considerando las necesidades de ampliación de ocupación planteadas por los/las adjudicatarios/as actuales descritas en las





solicitudes de concesión para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre y relacionadas en el punto CUARTO de los ANTECEDENTES DE HECHO, sería de aplicación el artículo 69.3 del Reglamento de Costas, tal y como recoge su tenor literal en los FUNDAMENTO DE DERECHO, ya que:

1. La superficie cerrada solicitada es superior a 20 m², siendo el total de las ocupaciones solicitadas las siguientes:

Denominación	Módulo cerrado	Terraza	Aseos	Total superficie
K1RG /T2RG/A1RG "San Agustín"	30 m ²	80 m ²	9 m ²	119 m ²
K2RG/T4RG/ AXXR "Lalo"	30 m ²	80 m ²	9 m ²	119 m ²
K3RG/T8RG/A9RG "El Primo"	30 m ²	80 m ²	9 m ²	119m ²
K4RG/T9RG/A10RG "Santuario"	30 m ²	80 m ²	9 m ²	119 m ²
K1LG/T1LG/A1LG "Pepe"	30 m ²	80 m ²	9 m ²	119 m ²
K2LG/T4LG/A5LG "Lucas"	30 m ²	80 m ²	9 m ²	119 m ²
K1TP/T3LG/AXXLG "Mari"	30 m ²	80 m ²	9 m ²	119 m ²

Tabla 3. Ocupaciones para las que los actuales adjudicatarios solicitan las concesiones

2. Del mismo modo, las actuales instalaciones desmontables destinadas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas tienen una separación mínima de cien metros de otras que prestan un servicio de igual naturaleza ubicadas en dominio público marítimo-terrestre:
 - Las distancias respecto a otras instalaciones similares desde el Kiosco K1RG "San Agustín" cuya adjudicataria es M^a D.R.D., son 100 mts respecto al Chiringuito "Awa" y 150 mts respecto al Kiosco "Lalo".
 - Las distancias respecto a otras instalaciones similares desde el Kiosco K2RG "Lalo" cuya adjudicataria es Milagros de R.R.R., son 150 mts respecto al Kiosco "San Agustín" y 210 mts respecto al Chiringuito "Los Manolos".
 - Las distancias respecto a otras instalaciones similares desde el Kiosco K3RG "El Primo" cuyo adjudicatario es J.A.R.R., son 120 mts respecto al Chiringuito "Los Manolos" y 100 mts respecto al Kiosco "El Santuario".
 - Las distancias respecto a otras instalaciones similares desde el Kiosco K4RG "El Santuario" cuyo adjudicatario es F.M.H., son 100 mts respecto al Kiosco "El Santuario" y 100 mts respecto al Chiringuito "La Gaviota".
 - Las distancias respecto a otras instalaciones similares desde el Kiosco K1LG Kiosco "Pepe" cuyo adjudicatario es J.L.C., son 120 mts respecto al Chiringuito "El Cubanito" y 160 mts respecto al Chiringuito "La Canaleta".



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

- Las distancias respecto a otras instalaciones similares desde el Kiosco K2LG Kiosco "Lucas" cuyo adjudicatario es L.del M.C., son 230 mts respecto al Chiringuito "La Canaleta".
- Las distancias respecto a otras instalaciones similares desde el Kiosco K1TP Kiosco "Mari" cuyo adjudicatario es M.D.C.G., son 235 mts respecto al Chiringuito "Entre Dunas".

Es lo que tengo el deber de informar, salvo mejor fundado en derecho."

Con independencia de la justificación técnico-legal para la solicitud del título concesional por parte de los actuales adjudicatarios de las citadas instalaciones y explotaciones al servicio de las playas, existen otras justificaciones para la obtención de este título habilitante:

- Seguridad económico-legal para los futuros nuevos titulares de las concesiones a la hora de acometer inversiones, gracias a la seguridad que otorga, legal y en el tiempo, un título concesional.
- Disminución de la carga de trabajo en este Ayuntamiento. Como se pueden imaginar, la carga de trabajo en las tareas de licitación, planificación, obtención de título habilitante vía planes de playas, se vería notoriamente disminuida y se tendría una distribución más efectiva del trabajo a realizar por el personal de este ayuntamiento, atendiendo a otras demandas de la población.
- Compromiso de los actuales adjudicatarios/as, que de obtener el título concesional mantendrán de accesos y servicios junto a los que se ubican sus instalaciones, así como de la realización de una serie de medidas medioambientales y compensatorias que paliarán el efecto de estas instalaciones en el entorno y beneficiarán a los ciudadanos de Chipiona.

Las instalaciones objeto del citado informe siempre han estado sujetas a la obtención del título habilitante mediante los diferentes planes de playas del término municipal de Chipiona. Merced a estas autorizaciones, otorgadas por la Administración Autonómica desde 2012, el Ayuntamiento de Chipiona ha venido prestando un servicio demandado y reconocido por los usuarios de sus playas, tanto turistas como vecinos de Chipiona. Con el paso del tiempo estas instalaciones se han estabilizado en las playas en las que se ubican, estando perfectamente integradas en éstas.

Siguiendo la legislación vigente en costas, las instalaciones son objeto de licitación para su explotación por terceros por las limitaciones lógicas de este Ayuntamiento para su explotación directa. Los adjudicatarios, en su inmensa mayoría, pequeños empresarios de la hostelería de Chipiona, han mantenido siempre un tremendo respeto por los pliegos y condiciones que este Ayuntamiento les imponía, así como por el entorno en el que desarrollan su trabajo. Gracias a su colaboración, las playas de Chipiona ostentan 4 certificaciones de Q de Calidad Turística, ISO 9001 e ISO 14001.

El conjunto de solicitantes, tanto a nivel asociativo como individual, han tenido una actitud siempre positiva para una óptima prestación del servicio al público usuario de nuestras playas, respetando los contratos de adjudicación y el título otorgado desde esa Administración. No constan en este Ayuntamiento la existencia de procedimientos contra estas ocupaciones por parte de las administraciones con competencias en costas. La totalidad de los solicitantes son pequeños emprendedores que tienen su





residencia en este municipio o en alguno muy cercano, promocionando, además, el empleo local.

Tras las conversaciones mantenidas, los actuales adjudicatarios, se comprometen a mantener el entorno de sus instalaciones de forma adecuada.

No contempla este Ayuntamiento mejores personas, físicas o jurídicas, para la obtención de los correspondientes títulos de ocupación, contando con la total confianza de esta Delegada.

Por todo lo anterior, tengo a bien PROPONER:

1. Que se acuerde la renuncia expresa a la autorización de las ocupaciones de Dominio Público Marítimo Terrestre de las que es titular este Ayuntamiento relacionadas a continuación en la tabla adjunta, de forma previa a la resolución final de los títulos concesionales, manteniéndolas incluidas en el vigente Plan de Explotación de Playas de Chipiona hasta la obtención de los futuros títulos habilitantes por parte de los/las solicitantes, evitando así cualquier problema técnico-legal de duplicidad de títulos y garantizando un adecuado servicio a los usuarios de las playas de nuestro municipio.

TIPOLOGIA DE OCUPACION	CODIGO	X	Y	UBICACIÓN	SUPERFICIE DE OCUPACION (M2)	PERIODO DE EXPLOTACION
Kiosco	K1RG	192673	4071064	PLAYA DE REGLA	19,98	T2-T1-T3
Terraza	T2RG	192666	4071060	PLAYA DE REGLA	50,01	T2-T1-T3
Aseos	A1RG	192642	4071040	PLAYA DE REGLA	5,52	T2-T1-T3
Kiosco	K2RG	192742	4070914	PLAYA DE REGLA	19,98	T2-T1-T3
Terraza	T4RG	192737	4070910	PLAYA DE REGLA	50,01	T2-T1-T3
Kiosco	K3RG	192829	4070516	PLAYA DE REGLA	19,98	T2-T1-T3
Terraza	T8RG	192825	4070484	PLAYA DE REGLA	50,01	T2-T1-T3
Aseos	A9RG	192795	4040483	PLAYA DE REGLA	5,52	T2-T1-T3
Kiosco	K4RG	192844	4070383	PLAYA DE REGLA	19,98	T2-T1-T3
Terraza	T9RG	192836	4070384	PLAYA DE REGLA	50,01	T1
Aseos	A10RG	192845	4070377	PLAYA DE REGLA	9,00	T1
Kiosco	K1LG	192832	4069955	PLAYA DE LA LAGUNA	19,98	T2-T1-T3
Terraza	T1LG	192825	4069958	PLAYA DE LA LAGUNA	50,01	T2-T1-T3
Aseos	A1LG	192811	4069954	PLAYA DE LA LAGUNA	5,52	T2-T1-T3
Kiosco	K2LG	192792	4069580	PLAYA DE LA LAGUNA	19,98	T2-T1-T3
Terraza	T4LG	192762	4069580	PLAYA DE LA LAGUNA	50,01	T2-T1-T3
Aseos	A5LG	192780	4069533	PLAYA DE LA LAGUNA	10,60	T2-T1-T3
Kiosco	K1TP	193623	4067492	PLAYA DE LA TRES PIEDRAS	19,98	T1-T3
Terraza	T3TP	193621	4067524	PLAYA DE LA TRES PIEDRAS	50,01	T1-T3

2. Dar traslado de las solicitudes registradas en este Ayuntamiento a nombre de los/las actuales adjudicatarios/as para que la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz inicie los correspondientes procedimientos administrativos para la obtención de los títulos concesionales por parte de:

- **D^a M.D.R.D.** con **DNI *****425E** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Grazalema, 7 11550 Chipiona (Cádiz), instancia de fecha **11 de noviembre**



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

de 2021 y número de registro 22401.

- **D^a M.DE R.R.R.** con **DNI *****903F** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Víctor Pradera, 49, 11550 Chipiona (Cádiz), instancia de fecha **11 de noviembre de 2021** y número de registro **22389**.
- **D. J.A.R.R.** con **DNI *****853E** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Virgen de las Nieves, Nº 21 11550 Chipiona (Cádiz), instancia de fecha **11 de noviembre de 2021** y número de registro **22390**.
- **D. F.M.M.H.** con **DNI *****967F** y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Cádiz, nº 25 BJ B 11550 Chipiona (Cádiz), instancia de fecha **11 de noviembre de 2021** y número de registro **22392**.
- **D. J.L.C.** con **DNI *****569T** y domicilio a efectos de notificaciones en Pago la Caheta, s/n 11550 Chipiona (Cádiz), instancia de fecha **11 de noviembre de 2021** y número de registro **22393**.
- **D. L. DEL M.C.** con **DNI *****565E** y domicilio a efectos de notificaciones en Pago la Salinera, 12 11550 Chipiona (Cádiz), instancia de fecha **11 de noviembre de 2021** y número de registro **22399**.
- **D^a M^a D.C.G.** con **DNI *****115T** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Paloma, 21 11550 Chipiona (Cádiz), instancia de fecha **11 de noviembre de 2021** y número de registro **22396**.

3. Se faculte al Sr. Alcalde y a esta 1ª Tte. de Alcalde, Concejala Delegada de Playas, a que realicen los trámites oportunos para llevar a efecto esta renuncia una vez aprobada por esta Junta de Gobierno Local."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CUENTAS Y FACTURAS..

No se presentaron.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- URGENCIAS.

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con el objetivo de intentar paliar el efecto económico derivado de la pandemia originada por el Covid-19 entre el pequeño comercio de Chipiona, fomentando las compras en nuestros comercios e incentivando a los Chipioneros y a sus visitantes para que, durante estas fechas, realicen sus compras en nuestra localidad, se regalarán 500 entradas para el espectáculo musical infantil "De Simba





a Kiara (Tributo del Rey León)", por comprar realizadas en nuestro termino municipal, organizado por la Delegación de Comercio.

Desde esta Delegación se PROPONE:

1.- Aprobar las siguientes bases de la campaña "Estas Navidades, Comprar en Chipiona "Tiene Premio"", que organiza la Delegación Municipal de Comercio y Consumo:

"BASES CAMPAÑA "ESTAS NAVIDADES, COMPRAR EN CHIPIONA "TIENE PREMIO"". "

1.- INTRODUCCIÓN.-

La Delegación de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, dentro de su empeño de dinamización del comercio local, pone en marcha una campaña de cara a las navidades de 2.021, denominada ESTAS NAVIDADES, COMPRAR EN CHIPIONA "TIENE PREMIO", con el principal objetivo de fomentar las compras en el pequeño comercio de Chipiona, para lo cual se regalarán 500 entradas para el espectáculo musical infantil "De Simba a Kiara (Tributo del Rey León)", por comprar realizadas en nuestro termino municipal.

2.- Objetivos.-

El objetivo de esta campaña de cara a la Navidad 2.021, es la dinamización de la actividad comercial, intentar paliar el efecto económico derivado de la pandemia originada por el Covid-19 entre el pequeño comercio de Chipiona, fomentando las compras en nuestros comercios e incentivando a los Chipioneros y a sus visitantes para que, durante estas fechas, realicen sus compras en nuestra localidad.

3.- A quien va dirigido.-

Esta campaña va dirigida a todos los residentes y visitantes (personas físicas) del municipio de Chipiona, mayores de 18 años.

4.- Establecimientos participantes.-

Esta campaña es gratuita para todos los establecimientos que se adhieran a la misma, y podrán participar todos los comercios minoristas de Chipiona, exceptuando los establecimientos con más de 400 metros de exposición y venta, el sector servicios y el industrial.

Al finalizar la campaña el Ayuntamiento podrá enviar a los establecimientos una encuesta de valoración con el objetivo de hacer un estudio de impacto de la campaña e introducir cambios y/o mejoras en futuras campañas.

5.- Inscripción.-

Todos los establecimientos que quieran adherirse a esta campaña, deberán presentar una solicitud de adhesión, a través del registro general del Ilmo. Ayuntamiento, recibiendo, una vez comprobado que cumple los requisitos de esta



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

campaña, un cartel promocional que deberán establecer mientras dure la campaña.

El plazo de presentación de solicitudes será desde las 9,00 horas del día siguiente a la publicación de la campaña en la Web Municipal, y hasta las 24,00 horas del día 29 de diciembre de 2.021.

6.- Como conseguir las entradas.-

Las entradas se canjearán en lugar y horario a determinar por la Delegación de Comercio, previa presentación de los tickets de compras realizadas entre el 1 de diciembre de 2.021, y el 4 de enero de 2.022, con siguiente baremo:

- Compras realizadas en supermercados, autoservicios y mixtos, 1 entrada por cada 100 euros de compra.
- Compras realizadas en establecimientos de alimentación con vendedor, 1 entrada por cada 50 euros de compra.
- Compras realizadas en droguerías y perfumerías, excepto los artículos de pintura para el hogar, 1 entrada por cada 40 euros de compra.
- Compras realizadas en relojerías y joyerías, 1 entrada por cada 40 euros de compra.
- Compras realizadas en establecimientos de textil y confección, incluidos los establecimientos de deportes, 1 entrada por cada 40 euros de compra.
- Compras realizadas en establecimientos de juguetes, 1 entrada por cada 40 euros de compra.
- Compras realizadas en librerías y artículos de regalos, 1 entrada por cada 30 euros de compra.
- Compras realizadas en establecimientos de panaderías y confiterías, 1 entrada por cada 30 euros de compra.
- Compras de grandes electrodomésticos y aparatos audiovisuales, 1 entrada por cada 100 euros de compra.
- Compras de pequeños electrodomésticos y menaje del hogar, 1 entrada por cada 40 euros de compra.
- Compras en establecimientos de toda clase de artículos, 1 entrada por cada 30 euros de compra.
- Compras realizadas en zapaterías y artículos de piel, 1 entrada por cada 40 euros de compra.

Los tickets son acumulables, por lo que se pueden canjear a la vez de distintos establecimientos, o compras en un mismo establecimiento en distintas fechas, siempre dentro del plazo establecido en las presentes bases.

La fecha límite para canjear los tickets, se establece a las 12 horas del día 5 de enero de 2.022.

7.- Entradas disponibles.-

Debido a aforo limitado, se canjearan entradas hasta agotar las 500 localidades disponibles, por orden de solicitud de canje. Caso que se agoten las entradas antes de la fecha de finalización de la campaña, se comunicara a través de los medios de comunicación de que dispone el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/12/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

8.- Aceptación de las bases.-

La participación en la campaña denominada ESTAS NAVIDADES, COMPRAR EN CHIPIONA "TIENE PREMIO", supone la aceptación de las bases.

Para lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía de Comercio y Consumo.”.

2.- Publicar las presentes bases en la página Web del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Empresarios de Chipiona, para su conocimiento.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:30** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dª. Leonor Hidalgo Patino.



Cod. Validación: Vzgx OUFQ NEE0 QZE3 RJUy. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 36 de 36